



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120018321**
Fecha: **09-03-2022**

Bogotá,

Señores

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LA ESTRELLA DEL SUR - ASOREESUR

Señora

María Elvia Castro

Representante Legal

Calle 70 B Sur No. 18 G - 34

asoreesur2020@gmail.com

Cel. 314 356 84 94

Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado CRA 2022-321-001067-2 del 8 de febrero de 2022.

Respetados señores:

Esta entidad recibió la comunicación radicada con el número del asunto, por medio de la cual solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, por parte de la Asociación de Recicladores La Estrella del Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual se otorga **concepto de legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994, condicionado a que se ajusten los literales que aparecen en su Cláusula 20.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que ni fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento en que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: María Jimena Hidalgo / Oscar Ortiz

Revisó: María Alejandra Muñoz

Aprobó: Rodrigo Vargas Martínez